

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

7865

Corrección de errores advertidos en la Resolución del consejero de Educación y Universidad de 8 de mayo de 2017 por la que se establece el procedimiento para el acceso a un destino para los profesores de religión católica de acuerdo con lo que prevé el artículo 6 del Real decreto 696/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión

Dado que se ha detectado la existencia de errores en los apartados 13.1 y 13.2 del anexo 1 de la Resolución del consejero de Educación y Universidad de 8 de mayo de 2017 por la que se establece el procedimiento para el acceso a un destino para los profesores de religión católica de acuerdo con lo que prevé el artículo 6 del Real decreto 696/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión, publicada en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* núm. 58, de día 13 de mayo de 2017, y de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”,

Resuelvo

Efectuar las modificaciones siguientes:

Donde dice:

ANEXO 1

13. Adjudicación de vacantes sobrevenidas

13.1. Las vacantes que se generen a lo largo del curso escolar por razones de planificación educativa o a causa de la extinción del contrato indefinido de un profesor o por la concesión de una excedencia voluntaria sin reserva de plaza tienen la consideración de vacantes sobrevenidas y se tienen que ofrecer de acuerdo con el procedimiento previsto en el apartado 14.3 de este anexo.

13.2. Las vacantes sobrevenidas se tienen que ofrecer, para ser adjudicadas, a los profesores de religión para que las seleccionen de acuerdo con las reglas establecidas en el apartado 9 y los criterios de preferencia previstos en el apartado 10 de este anexo. En caso de que la vacante sobrevenida sea a jornada completa, se convertirá en dos plazas a media jornada y se ofrecerá cada una de las plazas.

Debe decir:

ANEXO 1

13. Adjudicación de vacantes sobrevenidas

13.1. Las vacantes que se generen a lo largo del curso escolar por razones de planificación educativa o a causa de la extinción del contrato indefinido de un profesor o por la concesión de una excedencia voluntaria sin reserva de plaza tienen la consideración de vacantes sobrevenidas y se tienen que ofrecer de acuerdo con el procedimiento previsto en los apartados 13.2 a 13.5 de este anexo.

13.2. Las vacantes sobrevenidas se tienen que ofrecer, para ser adjudicadas, a los profesores de religión para que las seleccionen de acuerdo con las reglas establecidas en el apartado 10 y los criterios de preferencia previstos en el apartado 11 de este anexo. En caso de que la vacante sobrevenida sea a jornada completa, se convertirá en dos plazas a media jornada y se ofrecerá cada una de las plazas.

Palma, 13 de julio de 2017

El consejero de Educación y Universidad
Martí X. March Cerdà

